



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-29748050- -GDEBA-DPAEISMSALGP - Bajas de becas - INCLUIR SALUD - BEAMURGUIA y ot

VISTO el EX-2021-29748050-GDEBA-DPAEISMSALGP, por el cual se gestionan las bajas de las becas asistenciales asignadas a los becarios detallados en el IF-2021-30393815-GDEBA-DPTCYCGMSALGP por haber desaparecido los motivos que dieron origen a su otorgamiento, en el marco del Programa de Becas Asistenciales “Acceso e Inclusión en Salud”, aprobado por la RESO-2021-35-GDEBA-MSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por la RESO-2021-35-GDEBA-MSALGP se aprobó el Programa de Becas Asistenciales “Acceso e Inclusión en Salud”, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por RESO-2021-359-GDEBA-MSALGP se asignaron las becas asistenciales, en el marco del Programa de Becas Asistenciales “Acceso e Inclusión en Salud”;

Que las autoridades de la DIRECCION DE ACCESO E INCLUSION EN SALUD, cumplen en informar las bajas solicitadas;

Que el artículo 12, del Anexo I del Decreto 5725/89, establece: “*Serán causales de caducidad del beneficio otorgado las siguientes: (...) c) Haber desaparecido los motivos que dieron origen al otorgamiento de la beca.*”;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto, a partir del 1º de noviembre de 2021, la asignación de las becas asistenciales

otorgada a los becarios consignados en el Anexo Único (IF-2021-30393815-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), en el marco del Programa de Becas Asistenciales “Acceso e Inclusión en Salud”, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso c), del Anexo 1 del Decreto N°5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2°. Registrar, Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.